CONSTANCIA: El día 6 de septiembre último, culminó el intervalo para que la sociedad implorante ajustara el libelo demandatorio. Anexó cierto mensaje de datos.

Armenia, 17 de enero de 2024.

ALBA ROSA CUBILLOS GONZÁLEZ
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2023-00298-00.

I). OBJETO DE LA DECISIÓN:

Corresponde al Estrado Jurisdiccional establecer si el organismo postulante subsanó adecuadamente el soporte introductorio, a fin de abrirle paso a su tramitación.

II). CONSIDERACIONES:

Para empezar, cabe advertir que la Autoridad Judicial, a través de pronunciamiento adiado a 29 de agosto del año que precede, inadmitió la súplica inaugural, resaltando los defectos que ella contenía.

Ahora, una vez recibido el soporte digital, orientado a enmendar las indicadas inconsistencias, se observa que nunca se incorporó el documento específico, atinente a la presunta rectificación, lo que significa que las señaladas falencias se mantuvieron intactas.

En consecuencia, al presentarse dicha circunstancia, se dispondrá el cierre de las puertas del trámite (inc. 3º, art. 90 *ibidem*).

III). DECISIÓN:

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el acto incoatorio que nos ocupa.

República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 18 DE ENERO DE 2024. SECRETARÍA.

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdb106606c0cc9f03a68881128e402e4b287134afff9afa3fff831bd4daea001**
Documento generado en 16/01/2024 08:43:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica